

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022) paso a despacho de la señora Juez, informándole lo siguiente:

Que por error involuntario del despacho no se había visualizado que, para el presente proceso, el juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda, el día 03 de noviembre de 2020, envió el proceso ejecutivo con garantía real, con radicado 2020-00131-00 promovido por el Banco Agrario contra José Antonio Botero Alzate, para que hiciera parte del presente proceso.

También le informo que el citado despacho, el día 09 de los cursantes mes y año, y a solicitud del despacho envió el proceso ejecutivo con garantía real, con radicado 2020-00145-00, iniciado por el Banco de Bogotá en contra de José Antonio Botero Alzate, para que hiciera parte del despacho.

Los juzgados Octavo y Noveno Civil Municipal de esta ciudad y el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, enviaron oficios informando que no tienen procesos en contra del deudor.

El promotor allega constancia de documentación enviada al juzgado de Quinchía.

El promotor allega documentación por medio del cual informa da cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de agosto de 2021.

Por último, el promotor allega memorial en el que se solicita se requiera al secuestre dentro del proceso 2018-256 que dice se tramitaba en el juzgado Único Promiscuo Civil del Circuito de Quinchía. No obstante, revisados los procesos allegados al proceso no reposa el mismo.

Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interl. No. 236

Asunto: Proceso de Reorganización Empresarial

Radicado: 2020-00022-00

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO BOTERO ALZATE (cc. No. 10.245.273)

a. Dentro del proceso de la referencia se dispone incorporar los siguientes documentos para que hagan parte del mismo y se ponen en conocimiento de las partes:

- Proceso ejecutivo con garantía real, con radicado 2020-00131-00 promovido por el Banco Agrario contra José Antonio Botero Alzate, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda.
- Proceso ejecutivo con garantía real, con radicado 2020-00145-00, iniciado por el Banco de Bogotá en contra de José Antonio Botero Alzate, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía, Risaralda.
- Oficios de los Juzgados Octavo y Noveno Civiles municipales de esta ciudad y del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, informando que no tienen procesos en contra del deudor.
- Documentación enviada por el promotor al juzgado Promiscuo Único de Quinchía (Risaralda).
- Documentación por medio del cual el promotor informa da cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de agosto de 2021.
- Memorial por medio del cual el promotor solicita se requiera al secuestre dentro del proceso 2018-256 que dice se tramitaba en el juzgado Único Promiscuo Civil del Circuito de Quinchía. No obstante, revisados los procesos allegados a este trámite, no reposa el mismo.

b. ORDENAMIENTOS DEL DESPACHO

Antes de decidir sobre la solicitud de requerir al Secuestre dentro del proceso con radicado 2018-256 y como el mismo no reposa en este trámite, se dispone librar oficio con destino al Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía (Risaralda), haciéndole saber la fecha de inicio del proceso de liquidación y que debe dar cumplimiento a los Arts. 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 del 01 de marzo de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d578b77e67803125ff3ea73f81033ce172798902deb8396c529e2d7b2cc43acc**

Documento generado en 28/02/2022 04:14:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**